EUDS Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Mapa Conceptual unidad 2 y 3

Parcial: |

Nombre de la Materia: Teoría Del Estado

Nombre del profesor: Héctor Camas Álvarez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: ler cuatrimestre

Fecha: I de octubre de 2023

3.1 Población

Componentes de la población.

La tasa de natalidad, es decir, el numero de nacimientos que se produce en un año, por cada mil habitantes.

La tasa de mortalidad, es decir, el número de defunciones que se producen en un año por cada mil habitantes.

Las migraciones, es decir, el numero de inmigraciones y emigraciones que se produce en un año por cada mil habitantes

Población humana o densidad poblacional.

Población absoluta: es el numero total de personas que habitan en un determinado lugar en un periodo especifico. Se calcula utilizando la taza de natalidad o mortalidad, así como los movimientos migratorios.

Población Relativa: Es la cantidad de personas que, en promedio, ocupan un área (sea kilómetros, metro o hectáreas). La población relativa refiere a la densidad demográfica.

La población es el elemento esencial, el elemento que, a la vez, es anterior al estado; mas concretamente la persona humana.

Tipo de población humana

De acuerdo al tamaño y tipo de territorio

Población mundial: en este sentido es el número total de personas que viven en un momento determinado en todo el mundo.

Población local: Refiere estrictamente a la población humana que habita en un territorio especifico y debidamente delimitado, ya sea tipo urbano o rural.

Población Urbana: Se refiere a la concentración de habitantes de los espacios urbanos, es decir, a los habitantes de las ciudades, las cuales cuentan con una infraestructura muy desarrollada y gran dinamismo económico, de tipo comercial yo industrial.

Población rural: Se refiere a las personas que habitan en espacios rurales, esto es, en las zonas de producción agrícola y pecuaria o de otras formas de obtención de materia prima.

Tipo de población humana

De acuerdo al movimiento migratorio.

Población de derecho: Se refiere al numero de habitantes de una localidad que esta empadronado y, por tanto, esta en condiciones de ejercer sus derechos.

Población de Hecho: Es el numero de habitantes de una localidad, que no esta empadronado, es decir, que tienen residencia en un lugar, pero en condiciones de marginalidad ante la ley, lo que les permite gozar de sus derechos.

Población transeúnte: hace alusión a la población, que, aunque tiene residencia en un determinado lugar, debe desplazarse con frecuencia algunas horas para poder realizar determinadas actividades.

Población Flotante: se refiere a aquellas personas que periódicamente se desplazan a otra región y pasan determinados periodos de tiempo, sea por trabajo o por ocio.

Población Estadística: Se refiere a la recolección de sujetos, datos y/o elementos que tienen características comunes, de lo que se extrae información importante para estudiar y analizar determinados fenómenos.

Población Finita: Se refiere a un numero pequeño y limitado de individuos en una población.

Población Infinita: se refiere a aquellos conjuntos con gran cantidad de individuos o elementos.

Población Hipotética: Se refiere a la formulación de una hipótesis de individuos o elementos que eventualmente podrá tener parte en un asunto.

Población Real: Es aquella población que puede ser identificada en números exactos y reales a partir de diferentes instrumentos de indagación.

3.2 Concepto de Nacionalidad.

Formas de Adquirir la Nacionalidad

La nacionalidad se adquiere al momento del nacimiento, para lo cual se combinan dos criterios:

- Ius sanguinis: El derecho sanguíneo.
 Lo que quiere decir que la persona hereda la nacionalidad de sus padres.
- 2) Ius soli: El derecho de suelo. Lo que significa que la nacionalidad se determina según el territorio donde la persona ha nacido.

Así mismo, un individuo puede adquirir la nacionalidad de un país en el que no ha nacido por diferentes vías:

Al vivir por un tiempo prolongado en una nación, respetando sus leyes.

Por un vinculo matrimonial, adquiriendo la nacionalidad de la persona con la que se ha casado.

La nacionalidad es el estado al que pertenece una persona que ha nacido en una nación determinada o ha sido naturalizada.

Nacionalidad Mexicana: se puede obtener por nacimiento o por naturalización.

Naciendo en el extranjero también se incluye en esta categoría a las personas con uno o ambos padres sean mexicanos.

Poseen la nacionalidad mexicana por naturalización los extranjeros que tienen la carta de naturalización

Nacionalidad y Ciudadanía: La nacionalidad se adquiere por nacimiento o por naturalización, mientras que la ciudadanía se adquiere cuando se cumple la mayoría de edad y se obtienen derechos y obligaciones establecidos por la constitución.

Doble Nacionalidad: Es la condición de ser ciudadano de dos naciones. Se adquiere mediante la aplicación de las leyes de cada país por lo que se deben cumplir los requisitos que establezca el país. En algunos casos puede ser automática a por nacimiento o teniendo uno de los progenitores esa nacionalidad, por ejemplo o por naturalización

Diferencia entre Nacionalidad y Ciudadanía.

Asimismo, la ciudadanía esta mas vinculada a los derechos y deberes que corresponden a la relación entre una persona y un estado. En cambio, la nacionalidad se entiende también como una realidad cultural, por lo que es más amplia.

Un individuo puede adquirir una ciudadanía, lo cual le da quizás el derecho a voto y/o residencia en un país en el que quizás no nació. Sin embargo, la nacionalidad se relaciona con la identidad de la persona, no solo con su condición legal.

Concepto de Nación y Estado

Nación Cultural

En este sentido, hablamos de cuando un estado se ha construido por la unión de personas que poseen estas características y sentimientos compartidos. Como ejemplo los estados nacionalistas, que han creado estados o han logrado la Independencia de otros. En los estados cuya democracia es medianamente sólida, este tampoco puede saltarse la legalidad que el mismo ha dictado, aunque se configure como una organización de carácter superior.

Una nación por su parte, es un conjunto de personas que componen una serie de elementos comunes como la historia, la lengua, territorio etc. Un estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.

El estado comprende específicamente a la organización de un territorio bajo el dominio de un gobierno.

La nación se refiere a la comunidad de personas que comparten una lengua, cultura, religión, historia y/o territorio.

Otras diferencias:

- Los estados crean leyes y reglas que son de obligado cumplimiento, las naciones no, aunque poseen tradiciones, costumbre y reglas no escritas
- No todas las naciones tienen estado.
 Pueden conformar otros entes territoriales.
- El estado se sustenta sobre una o varias naciones. La nación no se articula al estado.
- El estado es un concepto político, mientras que la nación es histórico y sociológico.
- Los estados son construcciones artificiales, mientras que las naciones que siguen la tradición francesa no lo son.

Características de un Estado.

1) Es estado posee tres elementos constitutivos, inherentes a el: población, territorio y Gobierno. La principal diferencia entre ambos conceptos es, por tanto, que cuando hablamos de Estado, nos estamos refiriendo al conjunto de un país, pero desde es punto de vista político, organizativo e institucional. Nos referimos al contenido político del mismo.

Territorio en Geografía:

En el campo de geografía el territorio es una de las áreas de estudio más importantes ya que se interrelaciona con otras áreas de investigación como cultura, sociedad, política y desarrollo.

3.4 Territorio.

Territorio es un lugar o área delimitada bajo la propiedad de una persona o grupo, una organización o una institución

Territorio Nacional:

El territorio Nacional se refiere a aquella porción de tierra sobre el cual el Estado ejerce su soberanía y administración política, y que cumple la función de marcar sus límites territoriales con los Estados a su alrededor. A su vez, generalmente esta dividido o subdividido en territorios mas pequeños, es decir, el principal es el territorio nacional que es el Estado en si mismo, por ejemplo, un país. Luego se divide en regiones, estados, ciudades, municipios, entre otros.

Territorio en Política:

En el contexto político, territorio se refiere a la superficie que ocupa un Estado, ya sea soberano o no, y también al espacio físico sobre el cual el Estado ejerce su poder soberano. Por tanto, el territorio delimita las actividades e injerencias políticas, económicas y sociales del Estado en una superficie determinada, a fin de no interferir en el territorio del estado vecino.

3.5 Elemento físico.

Lo importante es que exista ese territorio; la mayor o menor extensión territorial y la abundancia o escasez de bienes materiales en el Estado, determinaran su mayor o menor riqueza o poderío, pero no son esenciales al a existencia del Estado en determinada cantidad.

Tratándose del Estado, el territorio es un elemento de primer orden, colocado al lado del elemento humano en cuanto a que su presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado.

La formación estatal misma supone, sin cuya existencia no podría haber estado, ya que este es el ámbito espacial donde ejerce su jurisdicción el Estado y donde se desarrolla la acción el grupo humano. El territorio esta enmarcado por límites, que son líneas imaginarias que dividen jurisdicciones políticas distintas y surgen de común acuerdo entre los Estados, empleando para su determinación accidentes geográficos o meridianos o paralelos.

3.6 Función

Las funciones de Estado:

Se realizan, básicamente a través de actos de derecho público emitidos por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial: a estos órganos corresponde la función legislativa, administrativa y jurisdiccional, respectivamente. A estas tres funciones clásicas, algunos autores agregan la función constituyente, función gubernamental y función municipal.

Las funciones del Estado, consideradas con independencia del órgano que las realiza, se exteriorizan por medio de actos de distinta naturaleza que producen consecuencias de hecho. Se da a entender las formas en que se ejercen las atribuciones, es decir, la manera en la que el estado participa en las materias que tiene autorizadas. Atribuciones con las funciones ejecutiva, administrativa, jurisdiccional.

- La función legislativa constituye el medio de realizar esa regulación, puesto que ella se hace por normas generales de derecho.
- 2. La función administrativa es otro de los medios de los que el Estado se vale para realizar las mismas atribuciones, pues el funcionamiento de las empresas se verifica por actos materiales y jurídicos de alcance individual.
 - 3. Por último, como también puede surgir conflictos con motivo del ejercicio de esa, actividades, en la función jurisdiccional también esta llamada a intervenir.

3.7 concepto de Territorialidad

Territorialidad humana:

Los seres humanos establecen su territorialidad a través del dominio y cuidado de un espacio geográfico por medio de la creación de leyes, la organización de sus habitantes, el fomento del sentido de pertenencia y, el resguardo de los valores socioculturales que identifican a los grupos sociales.

Se entiende por territorialidad al dominio o jurisdicción que posee un Estado, persona o animal sobre un determinado territorio, zona o región. La palabra territorialidad proviene de la palabra territorio. En este sentido, el significado de territorialidad también abarca otros términos como el de defensa, seguridad, pertenencia, identidad o dominación. Por tanto, territorialidad se relaciona con diversas áreas de estudio tanto de las Ciencias Sociales como de las Ciencias Naturales.

Territorialidad Estadonación:

Se puede analizar de diversas escalas, que comprendan solo una casa, pasando por una ciudad o un Estado, hasta llegar a todo el planeta o incluso al universo al menos, las zonas mas inmediatas a la tierra, que con accesibles ya al ser humano y sus artefactos; pero en la actualidad hay una escala donde la territorialidad opera de una forma privilegiada; la del Estadonación.

Territorialidad animal:

Los animales también acostumbran a marcar o delimitar su territorialidad de manera instintiva con el fin de evitar que otros ocupen su lugar. Los mecanismos mas empleados por diversas especies animales son dejar marcas por medio de los rasguños en los troncos de los árboles, dejar restos de orina o heces

3.8 concepto de extraterritorialidad

Inviolabilidad y Extraterritorialidad.

Lo irreal de tales ficciones y las absurdas consecuencias que ellas derivan, hacían a todas luces inadmisibles las posturas teóricas que las sustentaban tradicionalmente, la doctrina del derecho internacional se sirvió del concepto de extraterritorialidad para explicar y fundamentar la inviolabilidad de determinadas personas y ciertos bienes y objetos, representantes o pertenecientes de un Estado extranjero, dentro del territorio del Estado de su ubicación física.

Derecho o privilegio fundado en una ficción jurídica que considera el domicilio de los agentes diplomáticos, los buques de guerra etc., como si estuvieran fuera del territorio en el que se encuentran, para seguir sometidos a las leyes de su país de origen. Extraterritorialidad, en derecho, se entiende por sistemas de extraterritorialidad aquellos en los que jurisdicción y leyes de un estado soberano no se aplican a determinadas personas que se encuentran en su territorio. También se aplica el principio de extraterritorialidad para referirse a la jurisdicción de un Estado sobre aquellos de sus nacionales que han delinquido en su territorio, pero que se encuentran en suelo extranjero

Representante de los Estados.

En el Estado actual de desarrollo del derecho internacional, esta expresión se traduce a la inviolabilidad tanto de la persona del agente diplomático, incluidos su residencia particular, documentos, correspondencia, etcétera, como de la sede de la misión diplomática. comprendidos sus documentos y archivos. Inviolabilidad de los agentes diplomáticos, ya que estos, en tanto que representantes de otros Estados soberanos, gozan de determinados privilegios e inmunidades, entre otros la no sumisión de la ley local, otorgados al titulo de reciprocidad, a fin de facilitarles y garantizarles el eficaz y cabal desempeño de sus funciones.

3.9 Gobierno

Características del gobierno.

- 1. Es una parte constitutiva del estado, en conjunto con la población y el territorio.
- 2. Cada gobierno es de carácter temporal (aun si el periodo de gobierno es indefinido.
- 3. Esta conformado por personas e instituciones que manifiestan la soberanía que administran y que representa al Estado.
- 4. Puede ser o no reconocido por otros estados.
- 5. Puede ser democrático, una dictadura, una monarquía constitucional, o tomar otra forma.

Reconocimiento de un gobierno a nivel internacional.

Así como el Estado, el gobierno de un Estado tiende a ser reconocido por otros Estados.

Esto se debe a que el gobierno es representante del Estado y el encargado de la administración del mismo. Esto significa que reconocer a un Estado conlleva reconocer su gobierno. Sin embargo, no sucede los mismo, al contrario, reconocer un gobierno no implica que se reconozca a un estado.

El gobierno es el conjunto de individuos e instituciones que están a cargo de la administración y dirección de un Estado y es uno de sus elementos constitutivos, junto a la población y el territorio. Cada estado debe poseer un gobierno que lo administre y garantice que mantenga su soberanía y autonomía, además de representarlo ante otros estados.

Formas de gobierno.

Monarquía: la monarquía fue una de las formas de gobierno mas comunes en el pasado. Una monarquía se da cuando la administración del Estado se encuentra en manos de un o una monarca de forma vitalicia y cuyo poder es hereditario.

Democracia: Es básicamente la forma de gobierno en la cual es poseedor de soberanía estatal, ejerce el poder y puede elegir representantes para administrar la Estado. En este caso, el pueblo, o ciudadanos, tienen la libertad de organizarse para decidir cómo serán gobernados, generalmente a través de partido políticos.

Dictadura: Es un gobierno en el cual el poder recae sobre una persona o un grupo especifico de personas, por lo que el pueblo no posee ninguna capacidad de gobernar. Generalmente, aquellos que ejercen el poder en una dictadura lo hacen con ayuda del aparato militar del estado.

3.10 Finalidad del estado.

Las funciones de del estado.

La función legislativa: su función es establecer las normas jurídicas generales.

La función administrativa: Su función es regular la actividad concreta y tutelar el Estado, bajo el orden jurídico.

La función jurisdiccional: Es actividad del estado dedicada resolver controversias y declarar el derecho.

El estado sen encuentra limitado por si mismo, pues este mismo se somete al orden jurídico que lo estructura y legitima su actividad. El estado es capaz de tener derechos y obligaciones, al igual que una persona moral.

La finalidad del estado es la realización de los objetivos comunitarios. El ejercicio del poder será legitimo si el bien que se persigue es el bien común; es decir una orden para ser legitima (además de emanar formalmente del órgano competente) debe serlo en su sustancia.

Los fines del Estado según el autor George Jellinek.

- 1: El bienestar del individuo y de la colectividad manteniendo y protegiendo su existencia:
- 2: Asegura la igualdad, la seguridad y el mantenimiento de la vida del derecho:
- 3: Darle a la comunidad condiciones exteriores favorables, bajo las cuales pueden desenvolverse algunas actividades vitales que no están, ni pueden estar, baja la influencia directa del estado.
 - 4: Conservar, ordenar y fomentar, las manifestaciones sistemáticas de la vida solidaria de los hombres;
- 5: La defensa del territorio contra los posibles ataques externos, propendiendo al mismo tiempo por el prestigio internacional, y por ultimo asegurar los servicios públicos.

3.11 Bien común y público.

Rasgos del bien común.

En primer lugar, hay que decir que el bien común hace referencia a un bien perteneciente a toda la sociedad en conjunto, es decir, que no es propiedad privada de ninguna persona.

En segundo lugar, consiste en un beneficio para todos que es indivisible y que no se forma por la suma de cada bien individual.

Bien Público Impuro: tiene la particularidad de que solo cumple con los dos primeros puntos de las características ya que el consumo por un individuo de un bien hace que el siguiente que valla a consumirlo tenga unas condiciones diferentes o peores que el anterior.

El bien común consiste en aquello que beneficia a la sociedad, incluyendo tanto a ciudadanos como a sistemas sociales e institucionales.

Un bien publico es aquel que cumple dos características que son el disfrute de cualquier ciudadano y que ninguno puede ser discriminado para su uso ya que generalmente la gestión esta a cargo del estado.

Gestión de Bienes públicos.

Para ser considerados como bienes públicos deben cumplir 4 propiedades que los diferencian de otras formas de bienes:

- 1: el disfrute no esta limitado a una sola persona y pueden disfrutarse de forma conjunta.
- 2: No se pueden excluir a personas o varias del disfrute de este.
- 3: No existe limitación o diferencia de calidad en el servicio a la hora de ser consumido.

Dentro de un bien existen los catalogados como puros e impuros:

Bien Publico Puro: Un bien es de disfrute total por todos los ciudadanos sin discriminación y cumple con los 3 primeros puntos de arriba de forma integra ya que de ahí se deriva su nombre.

3.12 fuerza Material del Estado.

La fuerza material que dispone el estado es un medio para asegurar la ejecución o el cumplimiento de sus determinaciones. La principal fuerza que dispone el estado está en la adhesión de los gobernados que integrando a la opinión pública orientan la acción publica de los gobernantes

Afirma Castelazo (2007) La efectividad y profundidad del gobierno dependen en gran medida de como se encuentra estructurado. Dicho de otra forma, función y organización son dos caras de la misma moneda.

Según (Rojas, 1971) el gobierno dirige la vida de la nación, por medio de mandatos, recomendaciones y con la cooperación de lo gobernados. El gobierno manda por medios de leyes y demás disposiciones de carácter general; pero también puede tomar decisiones de carácter particular como decretos, acuerdos, ordenes, instrucciones y decisiones administrativas.

Por lo tanto el gobierno sirve a todos, pues el mundo actual es complejo y tal complejidad se refleja en todos los ámbitos, no pueden basarse en un solo interés sino atendiendo al equilibrio socioeconómico y político, procurando que la generación y producción de riqueza y bienestar sea equitativa en su distribución y beneficios.

3.13 Poder civil y Material.

El poder civil constituye la manifestación interna del poder político que se ejercita dentro del Estado con relación a los gobernados, su Éxito estriba en apoyarse mas en el poder moral que en el de la fuerza.

En la época medieval el concepto fue desarrollado polémicamente a través de la teoría de las dos espadas y otras duras polémicas entre pontificado e imperio, los dos poderes universales.

En la época moderna, el humanismo abrió el campo intelectual a la reflexión de las ciencias políticas, mas o menos alejadas del teocentrismo medieval (desde el maquiavelismo hasta el neoescolasticismo de la escuela de Salamanca).

El poder Material podemos precisarlo afirmando, que es el ejercicio del poder humano sobre el entorno material que, rodea al hombre, considerando individual o colectivamente, y en el que este se desarrolla.

Esta dimensión social del poder material del hombre se debe a la propia tendencia societaria de los individuos. Esta sociabilidad humana constituye una de las pocas limitaciones absolutas que posee. En su origen se encuentran causas de tipo biológico, por ejemplo la función reproductora que asegura la supervivencia y continuidad de la humanidad resultaría imposible fuera de un marco societario: pero también es debida a causas de carácter psicológico, pues es bien sabido que la dimensión mental del hombre únicamente puede desarrollarse con plenitud en relación con su participación en ciertos grupos sociales.

Definiciones de administración.

- 1: Definición etimológica. Administración (del latín administrativo) significa la acción de administrar.
- 2: Definición constitucional: Sera centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso.
 Distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación, que estarán a cargo de las secretarias de Estado y Departamentos Administrativos.
- 3: Definición operativa: es la acción encauzada a lograr los propósitos de la comunidad, que determina como se distribuye y ejerce la autoridad política y la económica.
- 4: Definición funcional: es un instrumento de acción del estado, que dicta y aplica las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes para la conservación y fomento de los intereses públicos.

3.14 Administración del gobierno.

La administración publica es un sistema de limites imprecisos que comprende el conjunto de comunicaciones con el gobierno publico de la ciudad y busca las organizaciones publicas que realizan la función administrativa y gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

Como debe funcionar la Administración según la constitución.

- 1: Debe funcionar con objetividad.
- 2: Debe pensar en el interés general.
- 3: Debe pensar en el interés general.

La administración trabaja para los ciudadanos y las ciudadanas. La Administración tiene que cumplir varias normas:

- 1: Eficacia
- 2: Jerarquía. Descentralización.
 - 3: Coordinación.
 - 4: Cumplir las leyes.

Tipos de soberanía:

1: Individuales o de elite: Un individuo soberano o una minoría con poder relevante cuentan con la capacidad de dirigir un territorio y la vida de sus ciudadanos de forma directa. Es el caso de las monarquías absolutas o de autocracias como una dictadura.

2: Representativas: La autoridad recae sobre la población, que para facilitar la tarea de gobernabilidad y la defensa de sus derechos y libertades vuelca su poder de decisión indirecta sobre unos órganos representantes.

La soberanía es la capacidad o derecho de regir las directrices políticas, administrativas y económicas de un determinado territorio. Por lo tanto se considera como el pode mas elevado en una sociedad.

Rousseau y la soberanía.

Sostuvo que quien tiene el derecho a ejerces soberanía siempre es el pueblo. Sin embargo, cada individuo se enfrenta a la dualidad de actuar como soberano, pero también como súbdito de manera simultánea. Estas características hacen, para Rousseau, que todos los ciudadanos sean iguales y puedan conducirse con libertad.

Unidad IV. JUSTIFICACION DEL ESTADO

4.1 Características.

El problema de la justificación del estado es una de las mas importantes que se plantean en la investigación política, como lo revelan los estudios que de el se han hacho desde la más remota antigüedad y la preocupación de los tratadistas contemporáneos tanto en el campo de la teoría del estado como de la filosofía jurídica y política por examinarlo mas a fondo y resolverlo, puede decirse que junto con el tema de la soberanía y el de los fines del estado, con los que está íntimamente ligado, constituye el núcleo o centro vital de todo estudio científico del propio estado.

Sin embargo, queda por resolver la cuestión de si el desarrollo de la personalidad presupone, en estricto sentido, una comunidad estatal o bien si puede tener lugar en una comunidad no estatal. Marx opinaba que el hombre necesita de la comunidad para desarrollarse, por que solamente en ella dispone el individuo de "Los medio para desplegar sus aptitudes en todas direcciones; solo en la comunidad se hace posible le la libertad personal".

Asimismo, la carencia de instintos obstaculiza la autosuficiente del hombre. "Otros animales más fácilmente están provistos de instinto para captar todo lo que les es útil o nocivo", por ejemplo, las plantas comestibles o curativas. Para superar estas carencias, los hombres necesitan no solamente de su razón, sino también de sus congéneres, es que el individuo es incapaz de proporcionarse todos los conocimientos requeridos.

4.2 Personalidad Moral del Estado

Afirmamos que el Estado constituye realmente una persona de la categoría de las llamadas personas morales. A esta conclusión llegamos al coro al auxilio de la Ciencia Sociológica y de la filosofía.

Para otros pensadores la personalidad moral no corresponde ni a una realidad existente ni a una construcción técnica, y debe eliminarse, en consecuencia, como característica del Estado. Si el estado no constituye realmente una persona, no podrá ser sujeto de derechos ni de obligaciones. Habría entonces que determinar quien tendría la titularidad de los derechos y obligaciones que tradicionalmente han sido consideradas estatales. Si el estado es realmente una persona moral, nadie podrá discutir su calidad de sujeto de derechos y obligaciones. Fundada entonces en la naturaleza de las cosas, y tampoco podrá pretender transferir a otros, derechos y obligaciones que le correspondan.

El Estado tiene, una personalidad moral real, que le corresponde como institución social. Y, además, personalidad jurídica, que le es atribuida por el Derecho.

Para Hauriou, la personalidad moral es un hecho real que se deriva del hecho de que existe esa institución social que se llama Estado.

Quedan así planteados los problemas a resolver. Hay que determinar si existe la personalidad moral como un carácter del Estado y, si existe, de que categoría es; una construcción técnica o una realidad trascendente.

4.3 Personalidad jurídica del Estado.

La personalidad jurídica del estado es un concepto unitario que abarca la actuación del estado legislador (poder legislativo), juez (poder judicial) y administrador (poder ejecutivo): en otras palabras, el estado actúa como su personalidad jurídica tanto cuando dicta actos administrativos, como leyes o sentencias.

Esa actuación del estado en su personalidad jurídica no tiene el mismo régimen legal que la actividad de los seres humanos en sus propias individuales personalidades jurídicas, por la Constitución establece que los actos del estado tienen en su mayor parte la virtualidad de obligar a los habitantes, mientras que los habitantes no pueden ordenar nada a nadie a no ser que la ley lo autorice.

Tanto el poder publico estatal, como los derechos subjetivos públicos de los habitantes encuentran su origen y su fuerza jurídica en la Constitución, que es el instrumento mediante el cual el pueblo soberano se da sus reglas fundamentales de organización; por ella tanto uno como el otro son facultades que se desarrollan dentro del ordenamiento jurídico.

El Estado recibe la calificación de "persona jurídica" destinatario de normas y titular de poderes y deberes tanto en el Derecho interno como en el Derecho Internacional, representando ello, a la vez, un precepto positivo y un supuesto de razonamiento. Mas pese a la universalidad de semejante noción está compleja que, aun considerándola un dogma, deja subsistente la problemática.

La personalidad jurídica, dice Hauriou, no es mas que una mascara (personaje), puesta sobre la personalidad moral o social para darle estabilidad. Cualquier persona moral tiene derecho a ser considerada jurídica; tanto la persona moral institución, como la persona moral Estado.

4.4 El Estado como Persona Jurídica.

Es Estado es persona, como el individuo humano, con las distinciones y precisiones señaladas anteriormente, pero, además, es persona moral, y por ello también es persona jurídica.

La personalidad moral es una conclusión de las ciencias sociales; la jurídica es una conclusión del jurista que elabora Derecho Positivo. Es la solución más exacta y, a la vez, la mas clara y sencilla, en lo que concierne al Estado, no hay lugar a dudas.

Esta personalidad Jurídica, por otra parte, no admite grados como la personalidad moral. Su calidad es la misma; el ser sujeto de derechos no implica grados en ese aspecto, no importando los distintos grados de perfección que existan en la personalidad moral.

Es tan necesario esto al Estado, que no obstante que, se deriva concomitantemente de su existencia real como persona, moral, aun negando la realidad de esta, también estas mismas doctrinas admiten que tiene que atribuírsele esa calidad de persona, en virtud de una función de la técnica jurídica.

Lo que constituye la unidad de la persona Estado es la unidad de su fin. Y, por lo tanto, los actos que en un grado cualquiera, directa o indirectamente, se refieren a ese fin, son atribuibles a una sola persona.

4.5 Sumisión del Estado al Derecho.

Si por Derecho se entiende une, norma superior que se imponga al Estado en virtud de su propio valor, norma superior que se deriva del Derecho natural, sea una regla de derecho, o bien, provenga esa norma del bien público, sin lugar a dudas afirmamos que el Estado esta sometido al Derecho.

Además, la imperfección proviene también de que necesariamente, el propio Estado al Derecho quien tiene que controlarse así mismo. La imperfección, en este aspecto, proviene de la imposibilidad real de conciliar la existencia de un organismo extra estatal con la naturaleza misma del Estado y su soberanía.

En último término, si, no obstante, la existencia de esos controles, la actuación del Estado sigue siendo arbitraria, sigue siendo despótica, existe una solución ultima, que es el derecho a la resistencia.

El derecho a la resistencia se justifica en cuanto tienda a conservar al Estado como una institución, rectamente organizada, en cuanto tienda a mantener al Estado dentro del terreno de su misión específica.

4.6 Control de Soberanía.

Se refiere al ejercicio de la autoridad en un cierto territorio. Esta autoridad recae en el pueblo, aunque la gente no realiza un ejercicio directo de la misma, sino que delega dicho poder en sus representantes.

La soberanía significa independencia, es decir, un poder con competencia total.

Sin, embargo estos límites, que hemos considerado existen circunscribiendo a determinada esfera el poder soberano del Estado, no pueden precisarse sino en la forma de principios generales.

En vista de la imposibilidad de determinar de antemano, con precisión absoluta, estos límites, de la soberanía, los limites del poder estatal, surge el problema de fijar que autoridad debe tener facultades para fijar esa competencia. en vista de los casos concretos.

Según la constitución política en México, la soberanía reside "esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder publico dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este".

También abunda que "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, y por los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución federal y las particulares de cada Estado y de la ciudad de México."

4.7 Control Supranacional.

La solución supranacional consistirá en someter a juicio la conducta del Estado, buscando un organismo superior que califique o controle esta conducta.

Seria buscar la creación de un organismo internacional, al cual pudiera someterse el control de la actividad de un Estado en particular.

La supranacionalidad es un sistema político en el cual determinados estados ceden parte de sus atribuciones de gobierno a organismos internacionales que afectan a mas de una nación. Uno de los objetivos de los gobiernos supranacionales desde el punto de vista del globalismo neoliberal es la internacionalización de la economía, la implantación de sistemas monetarios supranacionales, etc.

La supranacionalidad se advierte especialmente en que las decisiones de los organismos no necesitan ser refrendadas por los Estados para entrar en vigor (a diferencia de los tratados internacionales clásicos).

En el orden externo, por la existencia de instancias internacionales y supranacionales respecto de las cuales los Estados no solo no adoptan una actitud de rechazo como antaño, sino que instan su incorporación a ellas, lo que se traduce en la adaptación de su política y de su ordenamiento jurídico a la de dichas organizaciones, al menos en algunos crecientes aspectos.

4.8 Control Interno.

Un sistema de control interno efectivo debería abarcar por lo menos los siguientes puntos:

1: un plan de organización que provea la separación apropiada de responsabilidades.

- 2: Un sistema de autorización y procedimientos de registro adecuados para proveer un control razonable.
- 3: Practicas sanas para seguir en la ejecución de los deberes y funciones de cada unidad y colaborador de la organización.
- 4: Políticas para verificar que la idoneidad del personal sea proporcional a sus responsabilidades.
- 5: Función afectiva de auditoria interna.

En este plano se presentan sistemas muy diferentes; unos de naturaleza política y otros de naturaleza jurídica, o bien, sistemas que reúnen ambas cualidades, que combinan la naturaleza jurídica con la política.

Tipo de Control Administrativo.

Comprende los planes, políticas y procedimientos concernientes a los procesos de decisión que llevan a la autorización de las transacciones y operaciones por parte de la gerencia. El objetivo es fomentar la eficiencia de las operaciones, la observaría de las políticas prescritas por la gerencia y el logro de las metas programadas.

Tipo de Control Interno.

Control interno financiero: comprende el plan de la organización y las políticas y procedimientos concernientes a la custodia de los recursos, así como la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros. Debe estar orientado a proporcionar una seguridad razonable de que:

- 1: Las operaciones y transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización general o especifica de la administración.
- 2: Las transacciones se registran de conformidad con las políticas contables de la organización.
- 3: El acceso a los bienes y/o disposiciones solo se realiza con la autorización previa de la administración.
- 4: Los asientos contables se hacen para controlar la obligación de responder por los recursos y su registro se compara periódicamente con los recursos físicos.

4.9 estado Frente al Derecho.

Hernán Heller lo define como la "estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legitimo."

Se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, publicas y privadas, incluido el propio estado, están sometidas a las leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos

El estado de derecho consagro frente al Estado absolutista en relación a la persona humana y a su propio accionar, principios de garantías fundamentales tales como el principio de legalidad, de responsabilidad estatal y el principio de separación de poderes, que llevan todos ellos a una limitación del poder estatal.

Las instituciones políticas regidas por dicho principio garantizan en su ejercicio la primicia e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal.

4.10 Justificación del Poder del Estado.

El poder es poder, sea donde sea donde despliegue, ya fuere político, económico, mediático. En definitiva, cualquier forma de obligar, forzar la voluntad ajena sin contraprestación, es poder.

La justificación del poder, es decir, por que se permite por el Estado su existencia, no se deriva de la esencialidad del derecho a tener poder, como una manifestación de los derechos fundamentales individuales, por que su limite esta en el derecho ajeno.

El control de los ciudadanos debe darse, ya que no les es indiferente que cada agente económico haga lo que le de la gana por que puede tener consecuencias perjudiciales para el en vivo y en muerto, a corto o largo plazo.

La justificación y por ende la extensión y contenido del poder tiene y debe tener una legitimación social, se justifica en cuanto es socialmente útil, en cuanto sirve a los demás, en cuanto se valora mas el beneficio que la constricción.

La teoría democrática de la justificación del Estado no, le, añade fines positivos a este, pero pretende que el orden social, reconocido como ineludible, se configure de tal manera que se preserve un máximo de autodeterminación individual.

4.11 Organización del Estado.

El estudio de la organización estatal aborda el concepto y evolución de Estado moderno, seguido del significado de la declaración de Estado social y democrático de Derecho formulada en el art. 1 de la constitución.

El estado es un modo de organización que permite la vida en sociedad y comprende a una población, en un territorio determinado y con un gobierno que lo administra. Desde el punto de vista jurídico, el Estado es la organización de derecho que ejerce un gobierno a través de las instituciones públicas y de una legislación democrática.

El gobierno lo forman los funcionarios que han sido elegidos por la población para hacer las leyes, hacerlas cumplir y sancionar a quienes las violen.

Además, tiene otros fines, como estableces y mantener el orden y defender al país de todo ataque que provenga del exterior.

El estado como organismo hace uso del poder al servicio de sus ciudadanos con el objetivo de que prime el bien común. La autoridad del Estado es legítima, siempre y cuando, comprenda y coordine la voluntad soberana de sus ciudadanos, quienes deben elegir al gobierno de manera democrática.

No todos los gobiernos son iguales. El estado puede adoptar distintas formas de gobierno dependiendo de los intereses propios de cada nación. Hay dos formas principales de gobierno la monarquía y la república.

Monarquía, es el poder del estado lo tiene solo una persona, que puede ser el rey, el emperador o el príncipe. Esta forma de autoridad se hereda de padres a hijos.

La república, es el tipo de gobierno adoptado en la mayoría de los países actuales. México tiene un poder supremo que, como en todos los gobiernos republicanos, esta dividido en tres poderes.

Poder legislativo: representado por el congreso de la unión, integrado por la de diputados y senadores.

Poder ejecutivo: aplica las leyes

Poder judicial: impartir justicia.